

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Paso a Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con Garantía Real Hipotecaria, promovido por el Banco Agrario en contra de Ruby Esperanza Jaramillo Morales, informando que el Juzgado promiscuo de tocancipá informó que el proceso radicado 2017-00101-00 fue terminado. Allega auto del 26 de abril de 2021.

Sírvase proveer.

ANGELLY JOHANNA BOTERO BERMUDEZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 289

Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real Hipotecaria
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Ruby Esperanza Jaramillo Morales
Radicado: 17433408900120170006100

Mediante providencia del 9 de agosto del avante año se declaró la terminación del proceso por pago total de la obligación, y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar, pero con la advertencia que continuaba vigente para el proceso 2017-00101-00 que tramitaba el señor Ricardo Gómez Duque, en contra de los señores José Uriel Giraldo Cuartas y Ruby Esperanza Jaramillo Morales en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá.

Una vez fueron puestas a disposición las diligencias y el oficio 489 del 23 de agosto de 2022 al Juzgado atrás indicado, respondió que dicho proceso terminó desde el 26 de abril de 2021, y previa solicitud de este despacho, procedieron a enviar la providencia respectiva, donde se verifica que en el proceso 2017-00101-00 se declaró probada la excepción de prescripción de la acción cambiaria y por ende se ordenó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

Dicho juzgado no hizo ninguna manifestación sobre embargo de remanentes.

Así las cosas, y al no existir motivos para continuar con la medida cautelar vigente, se ordenará su levantamiento, la que se perfeccionó sobre el inmueble identificado sobre el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 108-12941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad, además se informará al secuestre que ya no debe continuar rindiendo cuentas de su gestión ante el Juzgado de tocancipá.

No hay lugar a ordenar al secuestre rendir cuentas de su gestión, toda vez que ya se había dado orden en tal sentido en la providencia del 9 de agosto de 2022, para lo cual se libró el oficio 491 del 23 de agosto de 2022, remitido vía correo electrónico el 25 de agosto hogafío.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares Caldas

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes, a saber: embargo y secuestro que pesa sobre el bien inmueble dado en hipoteca, el cual se encuentra identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 108-12941 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la localidad.

Por la Secretaría expídase el oficio correspondiente con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manzanares, Caldas comunicando sobre el levantamiento de la medida cautelar, para que deje sin efectos el oficio No. 881 de fecha veintidós (22) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO: COMUNICAR al secuestre Franco Proyectos E.U., que ya no debe seguir rindiendo cuentas de su gestión ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá para el proceso radicado bajo el Nro. 2017-00101-00, promovido por el señor Ricardo Gómez Duque, en contra de los señores JOSE URIEL GIRALDO CUARTAS Y RUBY ESPERANZA JARAMILLO MORALES, toda vez, que también se encuentra terminado.

TERCERO: Rendidas las cuentas por el secuestre Franco Proyectos E.U, y realizadas las actuaciones respectivas con dicho asunto, ARCHIVAR el expediente, previas las anotaciones en su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 133
Fecha: 9 de septiembre de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9d3c95ff52b91be7f696d8dd7abfb81f9ac701bae965d7cc79db65b080f9c12**

Documento generado en 08/09/2022 12:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>